

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RADICADO: 080013110003-2021-00499-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FRANCISCA DEL CARMEN ANAYA VELASQUEZ
DEMANDADO: CARLOS JOSE RIVERA AGUILERA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que la demandante solicita se le asigne un porcentaje para el pago del ejecutivo, en razón a que, la entidad COLPENSIONES informó que el demandado, señor CARLOS JOSE RIVERA AGUILERA solo percibe como salario un mínimo, por lo tanto, no se puede descontar la quinta parte del excedente del salario mínimo.

De conformidad a lo anterior, este despacho judicial le asignará el 10% para el pago del proceso ejecutivo, en consecuencia, se ordenará el embargo del 10% del salario mínimo que devenga el demandado, señor CARLOS JOSE RIVERA AGUILERA, que corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L (\$130.000) más la cuota alimentaria por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$78.228).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ORDÉNESELE al pagador de **COLPENSIONES** para que realice el descuento del 10% del salario mínimo que devenga el señor CARLOS JOSE RIVERA AGUILERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.408.820, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.705.193.00) correspondientes al proceso Ejecutivo de alimentos, además de la cuota alimentaria por valor de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$78.228), las cuales deberán ser consignadas a favor de la demandante, señora FRANCISCA DEL CARMEN ANAYA VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.339.379 a fin de que haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 080012033003, formato 6. Oficiese para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 64.
Fecha: 17 de abril de 2024

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf8ae57c4b0de46cf5ab90beb9d44826b1d5572a3ed052a6f9b8fb548526b37**
Documento generado en 16/04/2024 01:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>